

CONSTANCIA: En este proceso ejecutivo singular de mínima cuantía promovido a través de apoderado judicial por JOSE JESUS ALZATE OSORIO, en contra de LUIS GERARDO ALZATE OSORIO C.C. 75.035.513, el apoderado de la parte demandante en coadyuvancia del demandado solicita la terminación del proceso y el levantamiento de las medidas cautelares. Sírvase proveer.

Orlando A. García D.

Orlando García Díaz
Escribiente

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Anserma, Caldas, quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Auto N° 468

Vista la constancia que precede y en el entendido que las partes llegaron a un acuerdo de pago, por medio del cual se pide terminación del proceso por pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas cautelares en el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA, promovido por el señor JOSE JESUS ALZATE OSORIO C.C. 4.347.199 en contra del señor LUIS GERARDO ALZATE OSORIO C.C. 75.035.513 atendiendo lo reglamentado en el artículo 461 del CGP, por ser procedente dicha petición a ello se accede.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Anserma, Caldas.

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA, promovido a través de apoderado judicial por el señor JOSE JESUS ALZATE OSORIO C.C. 4.347.199 en contra del señor LUIS GERARDO ALZATE OSORIO C.C. 75.035.513 por el PAGO total de la obligación y las costas.

SEGUNDO: LEVANTAR la medida cautelar de embargo para posterior secuestro del bien inmueble que se identifica con la matrícula inmobiliaria N° 103-9530 de la Oficina de Registro de Instrumentos con ficha catastral N° 170420101000000010053000000000, denominado El Tejar ubicado en la vereda Cauya de Anserma, Caldas. Oficiar a la Oficina de Registro para hacer efectivo el levantamiento.

TERCERO: En caso de ser solicitado AUTORIZASE el desglose a favor de la parte demandada de las garantías en custodia del despacho.

Proceso: Ejecutivo Singular de Menor Cuantía.
Demandante: José Jesús Álzate Osorio.
Demandado: Luis Gerardo Álzate Osorio.
Radicado: 170424089-002-2023-00052-00.

CUARTO: Después de haberse cumplido con todos los ordenamientos **SE ORDENA EL ARCHIVO** de las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA FRANCO ARIAS
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO ANSERMA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
Nº 090 del 16 de junio de 2023

ROBERTO BAENA GÓMEZ
SECRETARIO

Firmado Por:
Catalina Franco Arias
Juez

Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Anserma - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **576b285d682b6d782a2474e6678f20c73e8928542b702c75c added995f1b7450db**
Documento generado en 15/06/2023 05:07:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>